

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES- CALDAS**

Manizales, veintiuno (21) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Solicita la señora **MIRIAM SERNA VALENCIA** con C.C. 24318063, se le conceda el beneficio de **AMPARO DE POBREZA** con el fin de adelantar proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra del señor **SHOJI ISHIGUEHI**, ciudadano japonés.

Previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El Código General del Proceso en sus arts. 151 a 158 consagra el Amparo de Pobreza, y permite que el mismo se solicite por el presunto demandante antes de la presentación de la demanda, o por cualquiera de las partes durante el curso del proceso.

Como la solicitante manifiesta su incapacidad económica para sufragar los gastos del proceso, se accederá a la petición que hace que se le nombra un apoderado de oficio para que lo represente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el beneficio **AMPARO DE POBREZA** a la señora **MIRIAM SERNA VALENCIA** con el fin de adelantar proceso de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL**, en contra del señor **SHOJI ISHIGUEHI**, ciudadano japonés.

SEGUNDO: NÓMBRASE como apoderada de oficio a la **Dra. ERIKA LUCIA TRIANA ROJAS**, abogada titulada litigante en este despacho, quien se localiza en la Carrera 24 Nro. 22-02 OFICINA 412 Edificio Plaza Centro de esta ciudad, teléfonos 8804518-3146796152, correo electrónico trianarojasabogados@hotmail.com, para que represente a la solicitante en el proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL Y POSTERIOR DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL,

TERCERO: SE ADVIERTE a la solicitante que dispone de un término de treinta (30) días para suministrar a la apoderada, la documentación e información que ésta le solicite para iniciar el proceso.

CUARTO: EXPÍDASE copias por la secretaria del Despacho de este auto a la peticionaria y de la notificación personal a la apoderada designada de oficio para los fines pertinentes.

NOTIFIQUESE:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

Aleg

Firmado Por:

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MANIZALES-
CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
ac2a477657aefffd2a7baf850e7a0ffe97380d7e54dfebbd64b6183dbf296c6
Documento generado en 21/04/2021 03:36:12 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>